



Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

210.21.1

Honorables Concejales

AUDRY MARIA TORO

MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ

Concejo Municipal de Santiago de Cali

CAM, Torre del Concejo

Santiago de Cali

Asunto:	RESPUESTA PROPOSICIÓN 098 del 2 de agosto de 2018. RADICADO: 20182440107252
---------	--

Respetadas concejalas, reciban un cordial saludo.

En atención a la Proposición según referencia presentada por ustedes, coadyuvada por los Honorables Concejales: **Alexandra Hernández Cedeño, Alberto Tamayo Ovalle, Juan Manuel Chicango, Flower Rojas, Carlos Andrés Arias Rueda, Richard Rivera Campo, Jacobo Nader Ceballos, Tania Fernández Sánchez, Carlos Hernando Pinilla Malo, Roberto Rodríguez Zamudio, Juan Carlos Olaya Ciro**, por medio del cual será citado el señor Personero Municipal de Cali, ante la crisis actual del vecino país de Venezuela y el creciente flujo migratorio.

Por lo anterior, se procede por parte de este ente de control y de acuerdo al reglamento interno a remitir dentro del término oportuno, la respuesta a la Proposición según referencia.

Mencionado lo anterior, es menester precisar que la Personería Municipal de Santiago de Cali es un órgano autónomo que ejerce las funciones de Ministerio Público dentro de la circunscripción del ente territorial Municipio de Cali; ejerciendo





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

las funciones regladas en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, a la cual le son conexas las disposiciones de la Ley 734 de 2002, Leyes 1448 y 1474 de 2011, el Acuerdo Municipal No 051 de 2008 y la Resolución No 004 de 2009 entre otras disposiciones, con amparo en las cuales la Personería Municipal de Santiago de Cali, cumple tales funciones a través de 3 áreas Operativas Misionales, Ministerio Público y Defensa y Promoción de Derechos Humanos, Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público y Vigilancia de la Conducta Oficial de los funcionarios públicos.

En ese sentido, este Órgano de Control en pro de los derechos de la comunidad, ejerce su función de acompañamiento, asesoramiento y orientación a la comunidad para la solución de sus problemas y hace gestión para el goce y la garantía de sus derechos ante la administración municipal, lo que no quiere decir, que ejerza funciones de coadministración con la institucionalidad municipal, que rebase los límites de competencia de este Órgano de Control.

Así mismo, dentro del marco del desarrollo de las funciones misionales, a partir de la promoción y defensa de los derechos fundamentales de la comunidad de Santiago de Cali, busca visibilizar las situaciones que dan lugar a la vulneración de estos derechos. De esta manera se presenta la información solicitada conforme a las competencias constitucionales y legales que le asisten a la Personería Municipal de Santiago de Cali, en el seguimiento a situaciones constantes que ponen en riesgo la vida, la integridad y la seguridad de la ciudadanía, por lo anterior, a través de la función misional encomendada a la Dirección Operativa Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de esta entidad, se realiza seguimiento a situaciones que afectan los derechos fundamentales, situaciones de vulneración que de acuerdo al cuestionario planteado me permito responder de la siguiente manera:





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

1. **“¿Cuál ha sido el acompañamiento que ha brindado personería a los inmigrantes venezolanos?”**

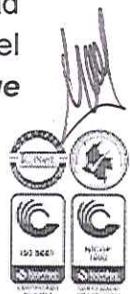
La Personería Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones como garante de derechos, viene realizando el acompañamiento continuo y permanente a la población migrante venezolana.

Primero escuchando a la población migrante Venezolana, brindando orientación de acuerdo a su requerimiento a la fecha la personería en transcurrido de este año ha atendido 134 casos, debidamente registrado, en donde se les ha proyectado acciones de tutela, incidentes de desacato, peticiones y orientaciones en general.

En los casos donde hemos evidenciado la vulneración a los derechos fundamentales de esta población, hemos brindado el acompañamiento y seguimiento, garantizando la protección inmediata no solo con el fin de preservar su vida, sino el derecho a la educación en el caso de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a tener una identidad cuando la persona tiene derecho a la nacionalidad por nacimiento y han encontrado barreras ante las entidades encargadas de garantizar la atención.

A través de la Personería hemos realizado gestiones ante el Ministerio de Educación, Cancillería de Colombia y Presidencia de la Republica, con el fin de garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos con estado migratorio irregular (Anexo copia de las peticiones, con las respuestas brindadas).

Conforme al Decreto 542 de 2018, con fecha 21 de marzo, expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, el cual dispuso “la creación del registro administrativo de migrantes venezolanos” a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres; en el cual dispuso en el Parágrafo del artículo 4 que **“las Personerías Municipales y Distritales que**





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

***decidan brindar colaboración para el recaudo de la información del registro administrativo de migrantes venezolanos, lo harán con sujeción a los parámetros directrices y metodología...***” en atención a lo dispuesto en este artículo la Personería Municipal de Santiago de Cali brindó el apoyo Institucional a la Secretaria de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de Santiago de Cali, para la realización del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos - RAMV, el cual se realizó desde el 06 de abril al 8 de junio De 2018 registrando un total de trece mil diez (13010) personas en Cali; es importante resaltar que no solo atendimos los Migrantes radicados en nuestra ciudad, sino también personas que se desplazaron de otros Municipios y del Departamento del Cauca, para el respectivo registro y a quienes también se les brindo orientación a aquellos que manifestaron dudas.

También, durante esta jornada la Personería hizo acompañamiento permanente y continuo orientado a más de mil (1000) personas en el sitio habilitado por la alcaldía para el respectivo Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV.

De la misma manera, en lo que corresponde al asentamiento de los migrantes Venezolanos, en la zona pública, diagonal al terminal de transporte de esta ciudad, se realizaron visitas y acompañamiento constante por parte de la Personería a través de la Dirección de Derechos Humanos y su equipo de trabajo en donde se verificó el estado en que se encontraba esta población y se requirió a la Secretaria de Salud Municipal en los casos de emergencia que se necesitaba una atención inmediata los cuales fueron atendidos por la Red de Salud Ladera Centro –ESE.

Así mismo, se realizó reunión con la Secretaria de Bienestar Social, en donde como ente garante de derechos se expuso la situación frente al asentamiento haciendo recomendaciones de fondo, conforme a las necesidades de esos momento para el asentamiento que se estaba incrementando, en donde se recomendó intervención inmediata por parte de Secretaria de Salud pública y Policía Nacional, para las





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

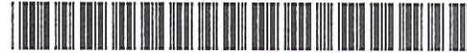
situaciones de salubridad y seguridad que se estaban empezando a evidenciar. De dicha reunión se logró contacto con la Organización Internacional para las Migraciones -OIM para el apoyo a la población Migrante Venezolana que manifestó a la Personería su voluntad de continuar su trámite hacia Sur América; así pues, como ente de control garante de derechos hemos realizado desde el 29 de junio hasta el 12 de julio, acompañamiento a Migración Colombia Regional, para el traslado voluntario de, aproximadamente, 297 ciudadanos, venezolanos, a la frontera con Ecuador, donde fueron recibidos por Migración de este país.

Se requirió al Departamento del Valle del Cauca- secretaria de Salud Departamental, para que dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 715 de 2001 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social (Establece las competencias de los Departamentos en Salud) ya que evidenciamos que las atenciones de Urgencias de la población migrante Venezolana en estado irregular, que requieren un nivel IV y por ente corresponde a esta entidad, no están siendo atendidas.

Se Ofició al Gerente del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, para que dé cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 000025 de 2017 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con respecto a la atención de urgencias de la población proveniente de Venezuela y evitar un perjuicio irremediable ante la falta de atención oportuna.

Se realizó acompañamiento a la mesa de trabajo, convocada por la Pastoral Social, para tratar el tema relacionado con la situación de migrantes que se encuentran albergados en las instalaciones de la Pastoral Social, los cuales ascienden a 236 personas.





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

**2. “Que acciones adelanta la Personería Municipal de Santiago de Cali para la mitigación de violación de derechos fundamentales a los nacionales venezolanos?”.**

La primera medida que tome como Personero Municipal de Santiago de Cali, fue designar desde el mes de enero, una personera Delegada para atender los temas de la población Turista y Extranjera, quien se ha capacitado en el tema para poder brindar una orientación, acompañamiento y seguimiento oportuno a todas las necesidades que evidenciamos y se ha realizado las acciones correspondientes para evitar o cesar la vulneración a los derechos de la población migrante venezolana, logrando así garantizar el acceso a educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes irregulares en nuestro territorio, a través de los oficios enviados al Ministerio de Educación, Presidencia de la Republica y Cancillería de Colombia.

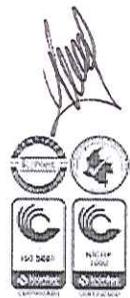
Con el fin de garantizar los servicios básicos a la población migrante venezolana, hemos oficiado a las siguientes entidades:

25/01/2018 Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitando información sobre las rutas establecidas para la población reiteradamente mencionada.

25/01/2018 Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad - Alcaldía de Cali.

05/03/2018 Se oficia al señor Presidente de la Republica para que nos de los lineamientos para la expedición del comprobante a la población venezolana en nuestro territorio.

20/03/2018 Se ofició a la Cancillería Dra. María Ángela Holguín, solicitando los lineamientos para la expedición del comprobante a la población venezolana en nuestro territorio.





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

20/03/2018 Se ofició a la Ministra de Educación, solicitando los lineamientos para garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en Cali.

02/04/2018 Se ofició al Secretario de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio, brindando nuestro apoyo institucional en el Registro de los Ciudadanos venezolanos, dando cumplimiento al Decreto 542 de 2018.

04/04/2018 Se oficia a la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali.

12/06/2018 Se ofició a la Secretaria de Salud Pública, para que dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Competencias de los Departamentos en salud.

12/06/2018 Se ofició al Gerente del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, para que dé cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 000025 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

08/08/2018 Se requirió a las Secretarías de Seguridad y Justicia, Secretaria de Bienestar Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación de Santiago de Cali, para que establezca las rutas de atención a la población migrante Venezolana, que se encuentra en el albergue temporal y para que atienda los requerimientos de Pastoral Social.

De los oficios en mención hemos recibido las siguientes respuestas:

El 03/04/2018 el Director para el Desarrollo y la Integración Fronteriza de la Cancillería, Dr. Luis Hernando Ríos, brinda respuesta a nuestra petición, informando al Señor Personero:

***“Me permito manifestar que en materia de salud el Ministerio de Salud dispuso garantizar que la red pública atienda las urgencias de venezolanos, independientemente de su condición migratoria y, a su vez, en lo relacionado***





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

***a la educación el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto normativas para que los menores puedan acceder, sin barrera alguna, a los servicios que la red educativa puede brindarles”. El subrayado y negrillas para mayor ilustración.***

El 02 de abril de 2018, el Ministerio de Educación brinda respuesta a la petición del señor Personero Municipal:

***“Así las cosas debido a las condiciones manifiestas de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) procedentes de Venezuela, el Ministerio de Educación en conjunto con Migración Colombia expedieron la circular No. 01 del 27 de abril de 2017..., con el objeto de informar a las entidades territoriales certificadas sobre las disposiciones para la atención en el sistema educativo de los menores de edad procedentes de Venezuela, así como las orientaciones para el proceso de matrícula y la ubicación de los estudiantes en el grado a que pertenecen.***

***En concordancia con la mencionada circular para el acceso de los menores a la educación preescolar, básica y media, es necesario tener en cuenta:***

***Si el estudiante no tiene ningún tipo de identificación válida en Colombia (Cédula de Extranjería) este podrá ser matriculado en el sistema educativo a través del Número de Identificación Establecido por la Secretaría de Educación (NES), el cual es un código asignado automáticamente por el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, que permite registrar a los estudiantes que por múltiples razones no cuentan con un documento de identificación...”***

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres El 04/04/2018, en respuesta a nuestro apoyo institucional brindado para el Registro de Migrantes Venezolanos convoca a mesa de trabajo para articular y coordinar la operatividad del mismo.



Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

El 18/04/2018 se recibe respuesta de la Secretaria de Educación Municipal, donde podemos observar que se garantiza el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela, sin importar su condición migratoria, acogiéndose a la Circular Conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018.

Con la población que se encuentra en el albergue temporal, continuamos haciendo el acompañamiento, participando de las mesas de trabajo, haciendo requerimiento a las autoridades competentes para que tomen las medidas requeridas en aras de garantizar los derechos de esta población.

Actualmente y ante la situación que evidenciamos en el albergue temporal, hemos requerido a las secretarías de Seguridad y Justicia, Secretaria de Bienestar Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, de Cali, para que se apersonen de la situación y tome todas las medidas que correspondan.

### 3. Como se socializa a la ruta de atención a los Inmigrantes?

La Personería ha realizado orientaciones en jornadas de campo e individuales entre ellas en el acompañamiento Institucional que se realizó a la Unidad de Gestión de Riesgo, en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, que se llevó a cabo del 06 de abril al 08 de junio del año en curso, en donde se brindó acompañamiento permanente para orientar a la población mencionada.

Se han realizado charlas con la población que se encuentra en el albergue donde se orientan de acuerdo a sus necesidades.





Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. \*20182100137921\*

Fecha: 09-08-2018

Rad padre: 20182440107252

Lo anterior teniendo en cuenta que las rutas de atención a la población venezolana que arriba a nuestra ciudad es del concierne de la administración Municipal.

Cordialmente,



**HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO**  
Personero Municipal de Santiago de Cali

Proyecto y elaboró: Paola Parra - Directora Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Anexo: Original, 23 copias y medio magnético